

## MEDIACIÓN BUROCRÁTICA EN TABASCO

---

agosto de 2020

Rosa Norma HERNÁNDEZ MAGAÑA.

José Del Carmen TRINIDAD CANDELERO

### RESUMEN EJECUTIVO

En las condiciones sociales del país, la seguridad pública se configura como uno de los principales temas de la agenda gubernamental. El estudio se delimita al Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco (CRESET), ubicado en la ciudad de Villahermosa y que se encuentra operando por encima de su capacidad instalada. El presente estudio busca encontrar alternativas a dos realidades de los centros penitenciarios: se han convertido en una carga financiera para el erario Estatal, cada vez más diezmado por la disminución de recursos, y no cumplen con su función de reintegración social. En esta realidad se pone en discusión una opción, para que en el marco del objetivo de reinserción social y sin comprometer la facultad y derecho del Estado para ejecutar el castigo punitivo, se mitigue las deficiencias presupuestales del CRESET, dignificando al trabajo como el medio para disminuir la reincidencia en el delito.

## **Introducción.**

En las condiciones sociales del país, la seguridad pública se configura como uno de los principales temas de la agenda gubernamental; función de origen del Estado que representa la columna vertebral del sano y libre esparcimiento, derechos consagrados en la Constitución.

Dentro de la seguridad pública se encuentra las acciones de reclusión, como sanción penal a quien comete un delito. En un origen esta acción tenía como objetivo extraer de la sociedad a quien irrumpía en la convivencia armónica y sana de los individuos; en la actualidad busca encauzar la conducta del sentenciado para su reintegración a la sociedad, brindándole los elementos de autodeterminación e independencia.

Como parte de esta política de reclusión se encuentran los Centros de Reinserción Social, en Tabasco operaran 8: 7 del fuero estatal y 1 federal. El estudio se delimita al Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco (CRESET), ubicado en la ciudad de Villahermosa y que se encuentra operando por encima de su capacidad instalada.

El presente estudio busca encontrar alternativas a dos realidades de los centros penitenciarios: se han convertido en una carga financiera para el erario Estatal, cada vez más diezmado por la disminución de recursos, y no cumplen con su función de reintegración social.

En el análisis de la problemática, se determina el alcance de la investigación, sustentada en el contexto documental en el que se desarrolla el tema-problema, sin dejar atrás el marco legal, además las cuestiones teóricas que tienen relación con la reinserción social, financiamiento y operación.

### **1. El papel del Estado en materia de Seguridad Pública.**

La seguridad pública es uno de los cometidos del Estado, éste debe de garantizar el orden y la paz dentro de la sociedad, basándose en normas que regulan la conducta de la persona para permitir la convivencia (derecho), y el gobierno como aparato ejecutor del Estado, tiende a garantizar y ejercer las normas de convivencia y castigar a aquellos que deciden transgredirlas, sin violentar los derechos elementales.

La seguridad, según la definición de Sergio García Ramírez, “es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad” (Ramírez, 2002, p.81)

Mientras que la seguridad pública como cometido del Estado se establece en el artículo 21 constitucional:

“la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala” estableciendo que “la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución” (H. Congreso de la Unión, 2020, p.25)

Esta responsabilidad del Estado Mexicano, tiene su origen en la reforma constitucional de 1994, en la que se comparte este cometido entre los tres niveles de gobierno, y se define que la Seguridad Pública, tienen el fin de preservar el orden y la paz, resguardando la integridad física, los derechos del hombre y sus bienes, cometido que la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública define como una función a cargo del Estado “que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública” (H. Congreso de la Unión, 2013, p. 1).

## **1. Los Centros Penitenciario como política pública de los gobiernos.**

Los centros penitenciarios en nuestro país son parte de la política pública implementada para cumplir con los cometidos de seguridad, dependientes del sistema penitenciario y considerado dentro de las instituciones de seguridad pública.

La política penitenciaria en México, según la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2013), es propuesta por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario y, aprobada y aplicada por el Consejo Nacional de Seguridad. Dentro de esta ubicamos a la reinserción social, definida por González Fernández (1995), como el ámbito de la Seguridad Pública, que se configura como uno de los principales fines de pena, y que constituye una parte fundamental de base institucional de esta función del Estado.

La política aplicada a los centros penitenciarios, se basan en el principio de reinserción social, que Sergio García Ramírez define como “el supremo correctivo frente al delito natural, la reincorporación justamente en el conocimiento, respeto y preservación en términos formales. Se trata de un pacto de no agresión a estos mismos valores en la medida que permita y auspicie la preservación de un sistema” (Mendez Paz, 2008, p.118).

Es importante recalcar que, dentro de las acciones implementadas en los centros de reinserción social, “son necesarios recursos financieros y personal calificado que atienda la carencia de sistemas de seguridad confiables, resuelva la ineficiencia de las funciones de custodia y trascienda el enfoque hoy centrado en la contención, hacia uno encaminado a generar condiciones para la reinserción social” (Patiño Arias, 2010, p.78).

## **2. Marco jurídico del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.**

Los Centros Penitenciarios en el Estado de Tabasco, concebidos por las normas legales como Centros de Reinserción Social, tienen su base de funcionamiento, en las diversas normativas legales, que le prevén de sus vertientes de acción y limitantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligatoriedad del Estado de ejecutar y administrar las condenas, buscando la readaptación del reo, el artículo 18 Constitucional aporta las bases sobre las que se debe estructurar este sistema de readaptación social:

“El sistema penitenciario se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto” (H. Congreso de la Unión, 2016, p.19).

El mismo artículo constitucional, determina la dependencia administrativa de los centros penitenciarios, en jurisprudencia Estatal o federal, además de permitir los convenios para el traslado de reos y la libertad de los Estados para establecer el sistema de justicia para adolescentes.

Derivada del artículo 18 constitucional y con la finalidad de “organizar el sistema penitenciario en la República” ( H. Congreso de la Unión, 2014, p.17), la Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados, establece que este, se “organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente”.

La misma norma indica, que el sistema penitenciario estará a cargo de la Secretaria de Seguridad Pública, en el caso de la federación, pero al promover la adopción de esta norma en los Estados, el sistema penitenciario estatal, estará a cargo de la secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

En el artículo 6 de esta ley indica que “el tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto”, delimitando como autoridad competente del penal, al “director del reclusorio” ( H. Congreso de la Unión, 2014, p.2).

En el artículo 10, se establece las características del trabajo en los reclusorios, delimitando, que este se designará:

“tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, tratándose de internas, en su caso, el estado de gravidez, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquéllos, así como las posibilidades del reclusorio”, organizándose “previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la

correspondencia entre las demandas de éste y la producción penitenciaria, con vistas a la autosuficiencia económica del establecimiento”, en este último se “trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a aprobación del Gobierno del Estado y, en los términos del convenio respectivo, de la Secretaría de Seguridad Pública” ( H. Congreso de la Unión, 2014, p.5).

Esta normativa federal, posibilita implementar medidas tendientes a la autosuficiencia económica de los centros de readaptación social; misma que deben ser propuestas por los administradores del penal y aprobadas por el Gobierno del Estado y la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana Federal.

En las cuestiones de educación, esta ley señala que “no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético”, siendo “orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva” y a cargo preferentemente “de maestros especializados” ( H. Congreso de la Unión, 2014, p.6).

Por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública retoma que entre las funciones de Seguridad Pública se encuentran los centros penitenciarios, en su artículo 3ro, indica que:

“La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas” (H. Congreso de la Unión, 2020, p.1), estableciendo que dicha función estará a cargo de la Federación y los Estados, incluyendo en sus fines a la reinserción social de los reclusos.

En el artículo 10 de la ley, se incluye a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y se le atribuye en el artículo 11 la función de establecer “los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones”, integrándose por “los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal”, presidida “por quien designe el titular de la Secretaría”

(H. Congreso de la Unión, 2013, p. 5). Teniendo las siguientes funciones según el art. 31 de la misma ley:

- I. Impulsar la coordinación del Sistema Penitenciario Nacional;
- II. Promover la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros penitenciarios de reinserción social;
- III. Proponer al Consejo Nacional, políticas, programas y acciones en materia de reinserción social;
- IV. Proponer mecanismos para implementar la educación y el deporte como medios de reinserción social;
- V. Promover la adopción del trabajo comunitario como mecanismo de reinserción social en las legislaciones aplicables;
- VI. Plantear criterios para efficientar los convenios que se celebren entre la Federación, los Estados y el Distrito Federal, a efecto de que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia, extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables; (H. Congreso de la Unión, 2013, p.15)

Esta normativa distribuye también las facultades entre los diversos órdenes de gobierno, delimitando sus funciones y responsabilidades en lo referente al tema de seguridad pública, estableciendo obligaciones y sanciones para los encargados de realizar esta función, además de mencionar, el establecimiento de academias e institutos para el área de seguridad pública, de los planes de carrera y las características requeridas para el personal que participe en esta función del Estado.

La Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco, establece que “el Sistema Penitenciario se constituirá sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico” debiendo las autoridades que conforman el Sistema Penitenciario “respetar a los internos el libre acceso a todos los derechos que la medida cautelar de prisión preventiva o la sentencia de privación de la libertad no haya suspendido, sin discriminación alguna”,

y respetar los “derechos sexuales y reproductivos” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2012, p. 23-24)

En el artículo 106, indica que los Medios de Reinserción Social, “tienen por objeto reincorporarlo a la vida social como una persona útil, procurando que desarrolle una actitud de respeto a sí mismo, a su familia y a la sociedad en general” consideran en ellos a “el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2012, p.32).

Mientras que en relación al trabajo, lo define en su Artículo 107, como “una actividad productiva con fines terapéuticos y ocupacionales, que constituye un elemento fundamental para la reinserción social, además de una fuente de ingresos para la familia del interno, tomando en consideración su interés, vocación, aptitud y capacidad laboral”, para lo cual se deberá promover “la participación de socios industriales que cuenten con la capacidad para ofrecer empleo económicamente productivo a los sentenciados”, participando “las dependencias y entidades del Estado, para generar programas de trabajo en las que se puedan suministrar bienes de uso recurrente” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2012, p.29)

En relación a lo anterior, en el artículo 112 de esta ley se define que “las autoridades que conforman el Sistema Penitenciario establecerán un programa de capacitación para el trabajo, atendiendo a las facultades y capacidades de los internos y será actualizada” teniendo la obligación “de planificar, regular, organizar, establecer métodos, horarios y medidas preventivas al respecto” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2012, p.31), para lo cual deben de coordinar sus programas y actividades, la Secretaría de Bienestar y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

El Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, en su artículo 3, considera dentro de la estructura orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ubicándose dependiente a esta, el Centro de Reinserción social del Estado (CRESET).

Encomendando en el artículo 32, a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, entre otras funciones las de;



“Coordinar el desarrollo del Sistema Penitenciario en el Estado; elaborar y proponer el programa operativo anual de actividades del sistema penitenciario; proponer al Secretario las políticas, estrategias, planes y programas que garanticen el funcionamiento del sistema penitenciario, de conformidad con los principios establecidos en la Ley; dirigir y supervisar que la operación y la administración de los establecimiento del sistema penitenciario se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y proponer a las instancias correspondiente las medidas de carácter general apropiadas para su óptimo funcionamiento”; y “Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones orientados a la reinserción social de los internos, liberados y externados” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2013, p.21).

En el artículo 36, especifica entre otras funciones de los directores de los Centros de Reinserción Social en el Estado, las siguientes:

I. Estudiar, elaborar y proponer a las autoridades superiores los criterios, normas y técnicas generales de reinserción social que impliquen mejoras, respeto, capacitación, educación y convivencia de los internos;

II. Administrar el Centro de Reinserción Social

IX. Establecer fuentes de trabajo para los internos;

XVI. Planear y organizar la producción y comercialización de bienes y servicios de los talleres y/o microempresas establecidas en el Centro de Reinserción Social o en el Instituto de Readaptación por el Trabajo” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2013, p.26).

Este reglamento establece el funcionamiento del Instituto de Readaptación por el Trabajo teniendo “como objetivo promover las acciones que tiendan a la readaptación de los internos en centros penitenciarios como base en el trabajo y la capacitación”, teniendo entre sus funciones la de “fortalecer la Industria Penitenciaria en los Centros Penitenciarios de la Entidad, lo que permitirá a los empresarios gozar de beneficios en la reducción de costos de producción” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2013, p.28).

En el artículo 27 del Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado se establece que “todo servicio que se preste en los establecimientos penitenciarios será gratuito” y en el 35 marca que “se proporcionarán a los internos, tres veces al día, alimentos balanceados, higiénicos, en buen estado, de sabor y aspecto agradables, en cantidad suficiente para que les nutran” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 1993, p.8), además de servicios médicos y requerimientos de hospedaje.

En el artículo 41, establecen las especificaciones mínimas que deberán tener los servicios sanitarios, y en el 45, indica que:

“se promoverá y facilitará que los internos organicen y realicen actividades culturales, recreativas y deportivas, individuales y colectivas tales como funciones de teatro y cine, sesiones de música, exposiciones, talleres musicales, literarios, de artes plásticas, de expresión corporal, de artesanías y habilidades manuales, concursos, partidos deportivos” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 1993, p.11).

En la cuestión del trabajo penitenciario, el reglamentó en su artículo 76, menciona que:

“En cada establecimiento debe organizarse un sistema de incentivos para estimular la buena conducta, el esfuerzo, la calidad y la productividad en el trabajo” encomendando su organización y supervisión al Consejo Técnico Interdisciplinario, además de considerar en el artículo 88, como componentes del tratamiento para la readaptación social “el trabajo, la capacitación laboral y la educación” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 1993, p.21).

En relación a lo anterior se considera en el reglamento “obligación del director... crear condiciones para que los internos puedan desempeñar actividades laborales y de capacitación para el trabajo” atendiendo los objetivos de “rehabilitación de los internos y del logro de la autosuficiencia penitenciaria” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 1993, p.23), considerando también la creación de industrias y talleres, y aunque en el artículo 87, marca que ningún interno puede ser obligado a trabajar, en el artículo 88 se encomienda al Consejo Técnico Interdisciplinario participar en la elaboración y vigilancia de los programas de organización del trabajo.

### **3. Modelos de financiamiento y estrategias de operación aplicadas en centros penitenciarios en el ámbito internacional y nacional**

Este apartado de la investigación se centra en identificar las buenas prácticas internacionales y nacionales, relativas al financiamiento y operación de los centros penitenciarios.

#### **4. Las concesiones penitenciarias.**

La concesión penitenciaria consiste en la entrega, el otorgamiento y/o la habilitación por parte del Estado (concedente) a un operador privado (concesionario) para que realice el financiamiento, el diseño, la construcción, el equipamiento, la operación y el mantenimiento de una infraestructura o un recinto penitenciario para determinado número de internos o reclusos.

“Dicha concesión otorga el derecho al concesionario de recibir una contraprestación por la ejecución del contrato de concesión (proveniente tanto del concedente como del propio recluso), además de aprovechar económicamente la infraestructura y sus bienes asociados durante todo el periodo contractual” (Cárcamo, Guarnizo, Mendoza, Pajares, & Vignolo, 2015, p.35).

Este modelo de política penitenciaria se caracteriza de manera general por concesionar a un privado, la construcción y/u operación del centro penitenciario bajo un sistema de asociación público privado, los países que han optado por esta medida han encontrado respuestas a sus requerimientos de hacinamientos, reinserción social y operatividad eficaz.

#### **5. Las asociaciones público-privadas en los sistemas carcelarios mexicanos.**

El sistema de asociación público – privada para la construcción y operación de las prisiones comenzó a aplicarse en México en el año 2012, las primeras experiencias se dieron con la inauguración de los ceferesos 11 y 12 en Sonora y Guanajuato, respectivamente, concesionados por un periodo de 20 años.

Esta medida cambia el paradigma en la labor del Estado para aplicar el castigo punitivo; está justificada por los problemas existentes en el sistema penitenciario como son; la corrupción, los altos costos de manutención, la violación a los derechos humanos, hacinamiento, entre otros. En el país existen 12 centros penitenciarios construidos bajo la figura de asociación público – privada<sup>63</sup>.

Uno de los argumentos para la intervención privada en manejo de las cárceles es que “el sector privado tiene más recursos para brindar mejores condiciones de alojamiento a los reclusos/as y contribuir a la reinserción de estas personas con menores costos económicos y sociales” (Espejel & Díaz, 2015, p. 129).

En los contratos establecidos, se menciona que las empresas privadas serán encargadas de la alimentación, lavandería y el mantenimiento de los edificios, así mismo de su construcción donde se estipula una utilidad del 35%. Una de las ventajas para el gobierno es la construcción rápida de los centros, sin representar erogaciones iniciales.

Este esquema, aunque es similar a los implantados en países como Chile, Estados Unidos, e Inglaterra, tiene particularidades específicas, representadas por el hecho de que las cárceles construidas no se financian con recursos de la empresa a la cual se le adjudica el contrato, sino que esta consigue recursos económicos con terceros, que le permiten costear la obra.

## **6. Metodología de investigación.**

El proceso indagatorio se desarrolla en dos etapas: el documental que consistió en investigaciones sobre el Centro Penitenciario y la caracterización comparativa entre los diversos modelos carcelarios que existen en México y en el

---

<sup>63</sup> Centro Penitenciario de Chiapas (construido por Homex, grupo empresarial encabezado por Eustaquio Tomás de Nicolás Gutiérrez, y por la empresa Arendal de Mauricio Gelo Rodríguez); Centro Penitenciario de Cuernavaca, Morelos (a cargo de Homex); Centro penitenciario 11 de Hermosillo, Sonora (a cargo de Ingenieros Civiles Asociados (ICA) encabezado por Bernardo Quintana Isaac); Centro Penitenciario en Ocampo, Guanajuato (financiado por Ingenieros Civiles Asociados (ICA) encabezado por Bernardo Quintana Isaac); Centro Penitenciario en Gómez Palacio, Durango (financiado por Prodemex del empresario de Olegario Vázquez Raña); Centro penitenciario en Buenavista Tomatlán (financiado por Prodemex del empresario de Olegario Vázquez Raña); Centro Penitenciario de Oaxaca (financiada por la empresa GIA de Hipólito Gerard Rivero); Centro Penitenciario de Ramos Arizpe, Coahuila (financiado por Tradeco liderado por Federico Alberto Martínez Urmenet); Dos centros de máxima y mediana seguridad en el Distrito Federal (financiado por el Grupo Financiero Interacciones que es encabezado por Carlos Hank Rohn).

mundo; y la investigación de campo, cuyo objetivo fue identificar las características del Centro de Reinserción Social del Estado y sus actores.

En la investigación documental se aplicaron cuestionarios a las personas recluidas por delitos del fuero común, determinando una muestra de 241 individuos, para obtener un nivel de significancia del 90%. La entrevista permitió conocer la disposición de los reclusos para aplicar líneas de mejoras en el centro.

Para este proceso se utilizaron dos instrumentos de recolección de datos: el cuestionario, que se aplicó por muestreo no probabilístico, bajo la premisa de conveniencia. Dado que la disposición de los reclusos no depende del investigador sino de la administración del penal; y las entrevistas semi - estructuradas, que se realizó a funcionarios: todos aquellos que intervienen en el proceso de reinserción social.

### **3. Resultados**

#### **3.1 El Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.**

El Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco es una Penitenciaría inaugurada en 1973, siendo administrada por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Ubicada en la Ciudad de Villahermosa del municipio de Centro, tiene una capacidad instalada para 1734 reclusos, pero para 2018 albergaba a una población total de 2037, con un sobrecupo de 8.35%<sup>2</sup>. A nivel Estatal, el Sistema Penitenciario opera con una sobrepoblación del 50.42 de su capacidad: la misma de hace 30 años, 3,446 individuos (Programa Sectorial de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, 2019).

El aumento desmedido de la población del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, por encima de su capacidad instalada, ha provocado por un lado mayor demanda de recursos económicos del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, y por otro ha originado que la cárcel no cumpla con su función de ayudar a la reinserción social del interno; presentando ingobernabilidad en su interior. La sobrepoblación es producto del aumento de la inseguridad y de los índices delictivos del Estado.

Para el año 2019, los gastos de alimentación, medicinas y uniformes de los reclusos en el Sistema Federal represento en promedio un costo de 330.50 pesos diarios por interno; esto al considerar que se destinaron el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, 17,370 millones de pesos para atender a una población de 198, 349 encarcelados (Presupuesto de Egresos de la Federación, 2019. Informe del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, 2019). En Tabasco los reclusorios ejercen un presupuesto de alrededor de 256 millones de pesos.

Tabasco, forma parte de las entidades que han recibido calificación más baja (6.06 en promedio para 2019), en lo que respecta al Índice del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, emitido por la Comisión Nacional de Derechos humanos, que mide el desempeño de los centros de readaptación social para la reinserción social del interno, además de los aspectos de gobernabilidad de las cárceles en México (CNDH, 2019).

En los últimos años, han existido diversas quejas y protesta de los internos, respecto a los malos tratos, así como la falta de atención médica y de alimentación que se les proporciona, originando diversos desequilibrios sociales dentro de la población reclusa, diezmándose también la relación de estos con los administradores del centro penitenciario.

La fuente de financiamiento del Centro Penitenciario, son recursos federales y estatales, mismo que no incrementan a la velocidad que lo realizan el número de internos.

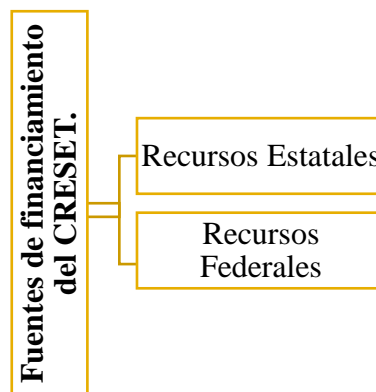


Figura 7. Fuentes de financiamiento del CRESET. Elaboración propia.

La administración del centro penitenciario se encuentra a cargo de un director general, nombrado por el Gobernador del Estado, a través del Secretario de Seguridad pública y cuya principal función es “Administrar el Centro de Reinserción Social y velar por su buen funcionamiento” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 2013), y que se apoya de la siguiente estructura orgánica:

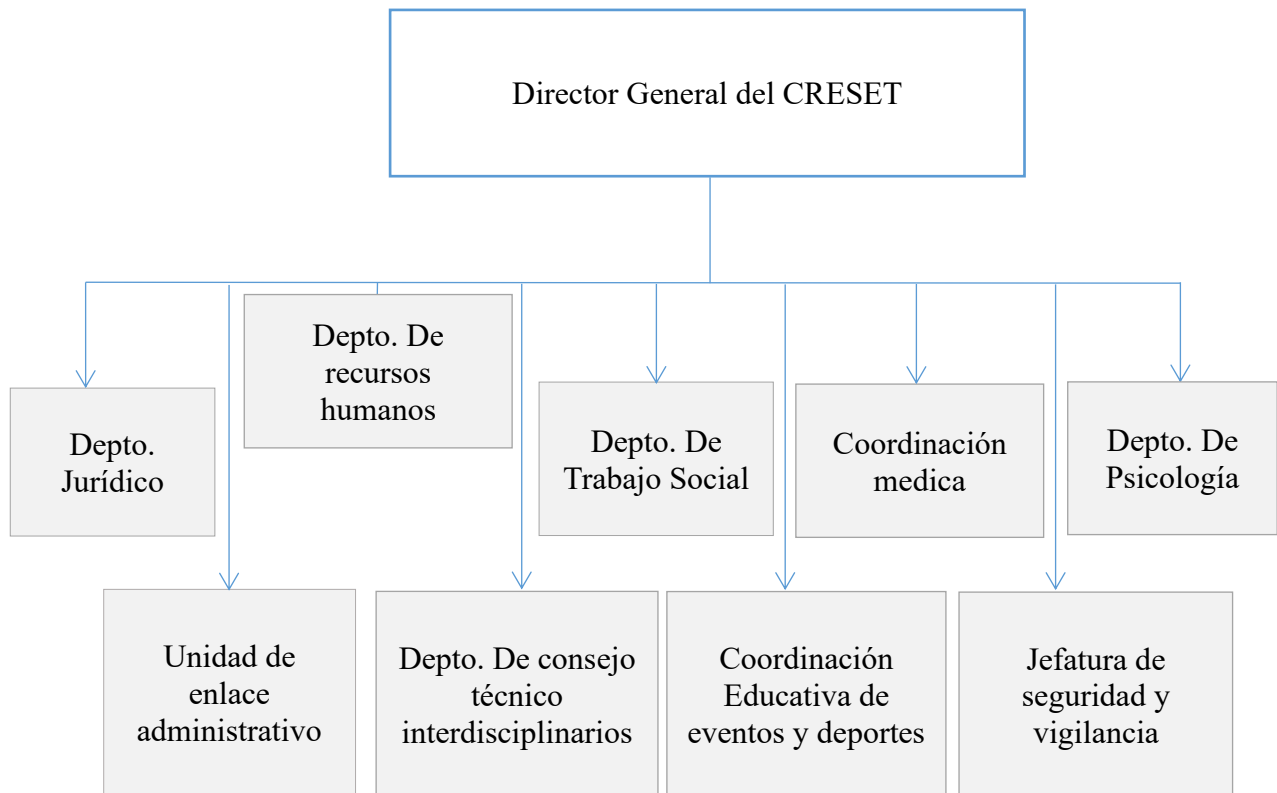


Figura 8. Estructura orgánica del CRESET. Elaboración propia con información proporcionada por administradores del centro.

El Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado (1993, p.4), especifica que “las autoridades y los miembros del personal tendrán nombramiento de confianza” y que no puede destinarse para este fin a “miembros de las fuerzas armadas o de cuerpos policiacos”, dejando al gobierno del Estado la facultad de definir el perfil para cada uno de los cargos administrativos.

El objetivo del establecimiento, tal y como lo marca su reglamento es “la custodia de los internos adultos, debiendo procurarse la readaptación social de los sentenciados y la no desadaptación de indiciados, procesados y detenidos en virtud de una petición de extradición” (H. Congreso del Estado de Tabasco, 1993, p.1).

El objetivo de reinserción social en los Centros Penitenciarios en Tabasco se dificulta, principalmente por:

- Falta de actualización de sistemas de seguridad, armamento y equipo obsoleto e insuficiente.
- Falta de clasificación de los internos según su grado de peligrosidad, inexistencia, deterioro e inoperancia de centros de educación.
- Capacitación para el trabajo, oportunidades laborales y de uso del tiempo libre.

En concordancia con lo anterior el mismo plan sectorial plantea “mejorar la capacidad instalada en infraestructura penitenciaria y su equipamiento para generar condiciones adecuadas de seguridad y de reinserción social” (Gobierno del Estado de Tabasco: Secretaría de Seguridad Pública, 2014, p.62), para lo cual plantea en materia de capacidad instalada, entre otros aspectos, la asignación de recursos para el mantenimiento, rehabilitación, mejora, y construcción de infraestructura de los Centros Penitenciarios Estatales, con la finalidad de mejorar las condiciones de los reclusos y cumplir con los cometidos de la reinserción social.

El recurso económico que se destina para funcionamiento del penal se determina en el presupuesto de egresos del Estado de Tabasco, en base al histórico observado y teniendo como limitante la disponibilidad presupuestaria, tal y como lo expresaron los administradores del penal, en entrevista. Aseguran que “los requerimientos del centro, así como la población penitenciaria han aumentado en mayor proporción de lo que lo ha hecho el presupuesto destinado para operación y funcionamiento” (Tabasco, 2016).

### **3.2.1 Problemas de Financiamiento del CRESET.**

Respecto al financiamiento de los centros penitenciarios, se considera que “cada interno implica para el Sistema Penitenciario Federal, un costo aproximado de 330.50 pesos en promedio diario por interno. Destinándose la mayor parte para los gastos de alimentación, salud y gastos corrientes” (Presupuesto de Egresos de la Federación, 2019. Informe del Órgano Administrativo Desconcentrado de



Prevención y Readaptación Social, 2019); y que la forma de obtener los recursos, determinan en gran medida la forma en que operan las penitenciarías.

El CRESET como todos los centros penitenciarios del país depende del gasto público estatal, contemplándose los recursos económicos para este, en el presupuesto de egresos de la Entidad.

El centro recibe recursos federales mediante programas que combinan recursos locales y federales; el de dignificación de la Infraestructura Penitenciaria, asigna recursos para conservación, aplicación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria existente, mediante la ejecución de obras que permitan más y mejores edificaciones, instalaciones y equipamientos, con la finalidad que las penitenciarías sean más seguras y cuenten con espacios dignificados que coadyuven a la reinserción social del interno.

Mientras que el de Fortalecimiento Integral a los Programas de Reinserción Social, busca incluir la aplicación de técnicas y de conocimientos científicos a la población interna en materia de trabajo, capacitación laboral, educación, salud (física y mental), deporte, disciplina, trabajo social y psicología, así como cultura y recreación, para su rehabilitación integral, contando con el apoyo de instituciones educativas para elevar la escolaridad interna, así mismo incluye la implementación de mejores mecanismos de despresurización para abatir el sobre cupo y contribuir a mejorar las condiciones de reinserción.

Otro recurso asignado al CRESET, es el conocido como “socorro de Ley” que es la asignación de presupuesto federal, debido a los reclusos de fuero federal, que se encuentran en la penitenciaría de la Entidad.

Según datos de la Dirección General del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, el presupuesto para el gasto de operación se distribuye de la siguiente manera:

*Tabla 6. Distribución porcentual del Gasto Presupuestado para el Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.*

**Gastos de operación del CRESET 2016**

<b>Concepto</b>	<b>Porcentaje que representa del total</b>
<i>Productos alimenticios</i>	82.62%
<i>Energía eléctrica</i>	11.05%
<i>Servicio de agua</i>	1.66%
<i>Gastos diversos<sup>64</sup></i>	4.67%

**Fuente:** Elaboración propia, con información de la dirección del CRESET.

Los gastos de alimentación absorben el 82% del gasto del CRESET, convirtiéndose en el principal gasto de la institución, en esta disyuntiva surge la cuestionante, ¿El gasto o presupuesto en actividades de reinserción, ¿dónde quedan?

En la entrevista a funcionarios del centro, se identificó que, para determinar el presupuesto asignado al penal, se utiliza el criterio de número de internos. El gobierno estatal aporta por el número de personas reclusas por el fuero común, y la federación por los consignados por el fuero federal.

**1.1.1 La política de reinserción social del CRESET.**

Esta política se encuentra encapsulada dentro de los principios que dan origen al respeto a los derechos de los internos; el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado (1993, p.1), especifica que:

“Ningún interno puede ser sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni discriminado en razón de su color, raza, sexo, lengua, religión, opinión, origen nacional o social, posición económica, características de nacimiento o cualquier otra condición distintiva; ni son pretexto de la aplicación que se le haga del tratamiento individualizado, de la imposición de medidas disciplinarias, o de la organización de los establecimientos”.

<sup>64</sup> Cooperaciones diversas; Servicio de Gas; Material de limpieza; Materiales y útiles de imp. y Rep.; Artículos deportivos; Arrendamiento de equipos y bienes; Materiales y útiles de oficina; Servicio telefónico; Material eléctrico y electrónico; Otros materiales y artículos de construcción y reparación; Refacciones y accesorios Mant. Edif.; Servicios de jardinería y fumigación; Subsidio para el empleo; Utensilios para el servicio de alimentos; Servicio postal; Cemento y productos de concreto; Otros Artículos; Artículos metales para la construcción; Productos minerales no metálicos; Otros productos químicos; Refacciones y accesorios para equipo de computo.

Salvo la privación de la libertad y la suspensión de los derechos y las prerrogativas inherentes a la calidad de ciudadano que ordena la Constitución para los sentenciados y los procesados, no está permitida ninguna medida que impida a ningún interno el ejercicio de sus derechos fundamentales. En tal virtud, los internos podrán ejercer los derechos civiles, sociales, económicos y culturales que sean compatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de su condena. El director del establecimiento deberá cuidar que se les facilite tal ejercicio y se les provea de los medios indispensables para lograrlo, dentro de las posibilidades presupuestales y atendiendo a las características que por sexo, edad y estado de salud tenga cada uno.

### 3.2.2 Resultados de las entrevistas a los internos del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.

Para entender la dinámica que se vive dentro del penal, se realizaron entrevistas a los internos, los cuales mostraron disposición para colaborar con la presente investigación, pudiendo detectar, entre otras cosas las siguientes:

Los internos generalmente son sentenciados por el fuero común, pertenecientes al orden estatal, consignados por delitos diversos, desde robo hasta asesinatos, quienes muestran en general disposición para encauzar sus vidas después de la reclusión. Destaca que existen internos que no pertenecen al Estado de Tabasco, sino que han sido transferidos de otras prisiones estatales.

Los 95% de los reclusos entrevistados, dijeron tener familiares dependientes económicamente, principalmente esposa e hijos, en algunos casos padres. Para lo cual realizan actividades productivas, que le permiten acceder a recursos económicos, para aportar a la economía familiar, entre la que destacan: elaboración de hamacas, artesanías, muebles y pinturas.

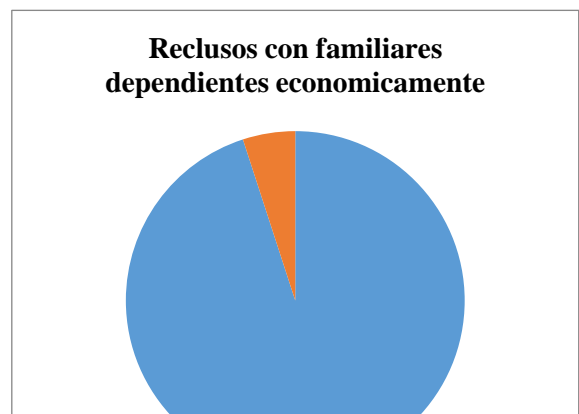


Figura 9. Reclusos con familiares dependientes económicamente. Elaboración propia basada en la información de cuestionarios aplicados.

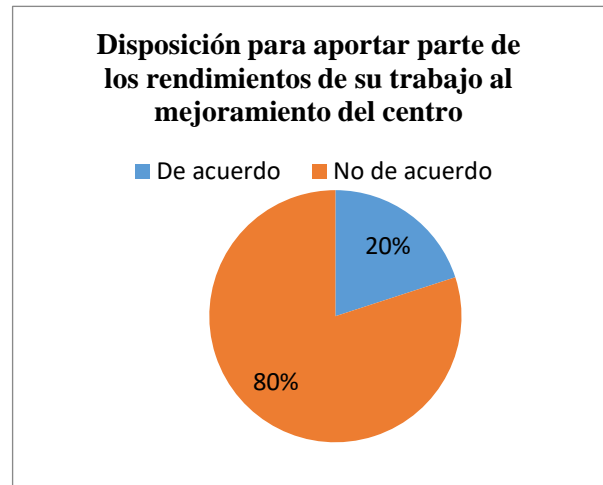
El 100% de los entrevistados catalogan su estancia en el centro, como la peor experiencia de sus vidas, en donde han carecido de diversos aspectos, entre los que destacan: alimentación deficiente, condiciones estructurales deplorables, falta de espacios recreativos y laborales.

Aun cuando existente las carencias mencionadas, al preguntarles su disposición para laborar en las instalaciones, el 80% dijo estar dispuesto, pero solo el 20% mostró estar de acuerdo en que una parte de los ingresos que obtengan por su trabajo, se destine para mejorar las instalaciones penitenciarias. Argumentando entre otros aspectos que el gobierno cuenta con una partida presupuestal para sostenerlos.

Entre las actividades recreativas en las que se ocupan, destacan: el deporte, el trabajo y la religión, considerando al primero como un medio de distracción, al segundo como la única forma para apoyar a sus familiares y al tercero como un refugio para soportar la pena impuesta.

Por otra parte, el total de los entrevistados indicaron que su comportamiento en la sociedad al salir de la reclusión será diferente al estilo de vida que llevaban antes de ingresar, visualizándose viviendo de su trabajo y disfrutando de su familia.

Entre las conclusiones más relevantes de las entrevistas se destaca, que los internos están dispuestos a realizar actividades laborales, con el fin de acceder a recursos económicos para beneficio propio y de sus familias, mostrando un pequeño grupo la disposición para realizar aportaciones con la finalidad de mejorar sus instalaciones.



*Figura 10. Disposición para aportar parte de los rendimientos de su trabajo al mejoramiento del centro. Elaboración propia basada en la información de cuestionarios aplicados.*

## 4. Propuesta para la sustentabilidad financiera del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.

El elemento más importante del centro penitenciario es el capital humano, para lo cual se deben encauzar acciones que permitan lograr el objetivo de la reinserción social, sin generar mayores erogaciones por parte del Estado.

### 4.1 Requerimientos del programa.

El presente estudio tiene como objetivo último proponer alternativas que permitan al centro penitenciario, encauzar su autosuficiencia, realizando actividades tendientes a obtener recursos económicos y a mejorar sus procesos; que le permitan generar ahorro.

Para lograr lo anterior se realizó la recopilación de las prácticas implementadas en otras penitenciarias, y las oportunidades: legales, de infraestructura y administrativas, considerando la voluntad política por parte del Estado, la cual es expresada en los planteamientos marcados en los planes sectoriales y desarrollo.

Para encauzar las acciones, será necesario solventar las diversas áreas de oportunidad que deberán de atenderse para implementar acciones de optimización y financiamiento. Siendo las principales las siguientes:

- Promulgación del Reglamento del Centro de Reinserción social del Estado de Tabasco.
- Ajuste de la estructura administrativa para crear un departamento de innovación.
- Generación de programas de capacitación y trabajo para los internos.
- Clasificación de los internos en: alta peligrosidad, mediana peligrosidad y baja peligrosidad.
- Celebración de un convenio de extradición de reos a cárceles federales; trasladando a éstas, los reclusos de alta peligrosidad, y los consignados por delitos federales.
- Adecuación de las instalaciones existentes para designar áreas de trabajo viables.

Es importante mencionar, que las acciones y actividades de financiamiento, no comprometerán en ningún momento la rectoría del Estado en materia de reinserción social, ni la facultad de administrar los centros penitenciarios.

## **4.2 Planteamiento del programa**

El programa de inclusión productiva responde a la necesidad y decisión personal del interno de someterse a actividades productivas. Generando incentivos para que los reclusos presten sus servicios de mano de obra. Teniendo el objetivo particular de generar las condiciones adecuadas para que los internos desarrollen capacidades y habilidades laborales para su vida después de la reclusión, con pleno respeto a los derechos humanos, teniendo como finalidad última disminuir las posibilidades de reincidencia en el delito.

Desarrollándose en las siguientes vertientes:

- Generación de incentivos para que las personas se sometan al programa (la inscripción se realizara de manera voluntaria).
- Capacitación constante para el trabajo.
- Empleo de mano obra, en actividades productivas, con pago para los internos.

Entre los incentivos que se deberán otorgar para que los internos se adhieran al programa de inclusión productiva, se encuentran:

- Las acciones que incluyen el programa serán incluidas como actos de buena conducta, que repercutirá en la disminución de la condena.
- Los participantes, serán reubicados en las instalaciones (celdas) que sean adecuadas con los productos generados por el programa.
- Podrán generar un ahorro, del cual podrán disponer al término de su condena.
- Serán incluidos en acuerdos educativos, para que concluyan la educación elemental: Primaria, secundaria y Bachiller.

En la capacitación constante para el trabajo, se incluirá las siguientes estrategias:

- Realización de un convenio de colaboración con las instituciones de educación pública del Estado, para impartir la educación elemental (primaria, secundaria y bachiller).
- Implementar un programa anual de capacitaciones para que los internos adquieran las habilidades y capacidades para el desarrollar las actividades productivas definidas para el centro.
- Establecer un centro de cómputo en el CRESET, con la finalidad de capacitar a los internos en materia de informática, permitiendo que puedan inscribirse a programas educativos a distancia.
- Implementar jornadas de sensibilización, por medio del cuerpo de psicólogas pertenecientes a Dirección General de Reinserción Social del Estado.

Con relación al empleo de la mano de obra existente en el CRESET, se propone crear una empresa bajo la figura de asociación público-privada. Cuyo objetivo será: Emplear la mano de obra existente en el reclusorio, contratándola a precio de mercado, destinando las utilidades generadas pertenecientes al Estado, a la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura existente.

Las responsabilidades quedaran definidas de la siguiente manera:

Por parte del Estado:

- Proporcionará las instalaciones para la operación, bajo la figura jurídica del comodato.
- Generará programas específicos de capacitación relativos a la actividad de la empresa.
- Proporcionará los aspectos de seguridad para los empleados externos (administradores) al centro penitenciario.
- Desarrollará el padrón de internos con disponibilidad para laborar.
- Vigilara que las condiciones laborales, se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Administrar los dividendos obtenidos por la actividad empresarial y destinarlos al mejoramiento de la infraestructura y servicios del centro penitenciario.

Por parte del Privado:

- Realizara inversiones para la rehabilitación de las áreas de trabajo.
- Realizara inversiones en herramientas e insumos para las actividades.
- Tendrá a cargo la administración de la organización, encargándose de la comercialización de los productos.
- Desarrollará un sistema de administración de ahorro; que concentre las aportaciones realizadas por los trabajadores (internos), debiendo conformarse por cuentas individuales que generen productos financieros. Que junto con el total deberán de ser entregados al recluso cuando se le otorgue su libertad.
- Pagar la cuota de seguridad social al IMSS, que permitirá a los familiares de los internos acceder a servicios médicos.
- Entregar los dividendos correspondientes al Estado.

La empresa funcionará como un ente privado que realiza una actividad productiva y que coloca sus productos en el mercado a precios competitivos, proponiéndose por las condiciones actuales del Estado, dedicarse a actividades manufactureras, no desarrolladas en la entidad. Entre las cuales se detectan: fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar; elaboración de chocolate y productos de chocolate; preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles; fabricación de calzado de piel; fabricación de bolsos de mano, maletas y similares; fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos; fabricación de bolsas y películas de plástico flexible; y, joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales

Las actividades anteriores, se proponen dado las características actuales en lo referente a habilidades de los internos, quienes realizan actividades similares y que pueden ser incluidos sin resistencia a las actividades.

Los procesos de la empresa se caracterizarán por:

1. Su base administrativa estará conformada por un consejo de administración, formado por personal nombrado por el ente público y ente privado, teniendo los segundos la facultad de ser parte de la administración de la empresa.



2. Utilizar la mano de obra de los internos que así lo deseen, mediante un pago por ello.
3. El salario de los empleados será determinado en base a los precios vigentes en el mercado, de acuerdo con la actividad que desarrollen.
4. La comercialización de los productos se realizará en condiciones de mercado.
5. De las utilidades generadas, la parte correspondiente al Estado se destinará en un 100% a acciones de mejoría de la infraestructura y operación del centro de reinserción social.
6. Se genera un proceso de formación continua, que incluirá certificación laboral y capacitaciones que permitan al interno adquirir capacidades para su vida después del penal.
7. A cada empleado (recluso), se le generará su pago de manera quincenal, el cual será dividido en dos partes, 40% se le entregará al recluso, 40% a sus familiares o dependientes (esposa, hijos, padres), y un 20% se integrará en una cuenta de ahorro que será entregada al interno con los productos generados al final de la condena.
8. Deberá efectuar informes trimestrales y anuales, sobre el estatus general de la organización, que será recibido por el consejo de administración, quien evaluará y sancionará en su caso.
9. El proceso de contratación se realizará en las siguientes etapas:
  - Difusión del programa de inclusión productiva.
  - Periodo de inscripción para los internos que deseen participar en el programa.
  - Determinación del padrón de beneficiario del programa, priorizándolo en base a criterios de: disponibilidad, conducta y capacidades.
  - La empresa convocara a cada interno de acuerdos con los requerimientos de mano de obra.
  - Contratación, y determinación de la forma de pago.
10. El proceso de ahorro y retiro:

- Apertura de una cuenta productiva bancaria para cada empleado.
- Deposito del 20% del salario quincenal a la cuenta bancaria.
- Entrega de un informe semestral de los ahorros y productos obtenidos, que deberá incluir el saldo total de la cuenta productiva.

Para retiro del ahorro:

- La administración del centro deberá enviar copia de la boleta de liberación al personal administrativo de la empresa.
- Al confirma de recibido la boleta de liberación, se inicia el proceso de finiquito y entrega de ahorro.
- Se realiza una entrevista con el trabajador, para infórmale el saldo final a entregarle, que deberá incluir: el monto del finiquito laboral, el ahorro y los intereses generados por la cuenta productiva.
- Entrega del monto total al interno liberado, el cual puede realizarse por: transferencia bancaria, cheque o efectivo.
- 

#### **4.2.1.1 Beneficios para el centro.**

Al implementar el presente programa se pretende obtener los siguientes beneficios para el centro penitenciario:

- Encauzar la reinserción social por medio del trabajo.
- Reducción de motines e inconformidades de los reclusos, dado la ocupación a la que estarán sometidos.
- Gobernabilidad en el penal: La autoridad mediante las acciones y estrategias mencionadas, recuperara el control total del centro.
- Disminuir el hacinamiento en el largo plazo: dado que se creará nueva infraestructura carcelaria, con los recursos propios generados.
- Ingresos de recursos propios, cuyo origen será las utilidades proporcionales de la empresa de manufactura.
- Consolidación del modelo de financiamiento tripartita: federal, estatal e ingresos propios.
-

### **4.2.1.2 Beneficios para los internos.**

El presente programa de financiamiento y operación se encauza dentro del objetivo del encarcelamiento “la reinserción social del interno”. Pudiéndose predecir los siguientes beneficios para los internos:

- Acceder a una fuente de trabajo digna, que le permitirá adquirir recursos económicos para beneficio propio y de su familia.
- Adquirirá habilidades laborales, que podrá poner en práctica en su vida posterior a la reclusión.
- Accederá a educación de calidad, y a documentos que prueban la misma.
- Contará con un fondo de ahorro, que le permitirá contar con recursos económicos para enfrentar su vida después de la reclusión.
- En el largo plazo podrán desarrollarse en instalaciones dignas, con espacios y áreas recreativas.

### **Conclusiones.**

El fin de la reclusión como parte de la seguridad pública es encaminar acciones que permitan la reinserción social del sentenciado; visualizada como un medio más allá de la impartición de justicia, que busca dotar al individuo de características que le permitan afrontar su futuro regreso a la sociedad.

Este objetivo de la reclusión se encuentra condicionado por las características del penal, sus instalaciones deberán contar con los medios que permitan la reinserción social. Dentro de estos medios, se ubica el trabajo.

En la investigación teórica y empírica se pudo constatar que las condiciones del Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco no permiten la correcta reinserción del individuo.

Los problemas presupuestarios del centro se centran en que se ha convertido en una carga económica para el Estado, quien ante el aumento del número de internos no cuenta con la capacidad para suministrar los bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento óptimo.

En esta realidad, el presente análisis y propuesta, pone en la mesa de los asuntos públicos una opción para que en el marco del objetivo de reinserción social y sin comprometer la facultad y derecho del Estado para ejecutar el castigo punitivo, se mitigue las deficiencias presupuestales del CRESET, dignificando al trabajo como el medio para disminuir la reincidencia en el delito.

### Referencias:

- H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley que Establece las Normas Minimas sobre Redaptacion Social de Setenciados*. Mexico, D.F.: Camara de Diputados.
- Agencia Reforma. (08 de Junio de 2013). *El Diario.mx*. Recuperado el 25 de Agosto de 2016, de [http://diario.mx/Nacional/2013-06-08\\_05330f4a/cuestionan-efectividad-de-los-penales-privados/](http://diario.mx/Nacional/2013-06-08_05330f4a/cuestionan-efectividad-de-los-penales-privados/)
- Arriaga Gajewski, I. (2011). *De cárceles y concesiones: Privatizacion carcelaria y penalidad neoliberal*. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Arriaga, I. (Julio de 2013). *“Cárceles privadas: La superación del debate costo - beneficio*. Recuperado el 6 de Agosto de 2016, de [http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_08/n\\_15/Vol8N15A6.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_08/n_15/Vol8N15A6.pdf)
- Banco de Desarrollo de América Latina. (2015). *Asociacion Público-Privada en América Latina*. Bogotá, Colombia: CAF (Corporación Andina de Fomento).
- Banco Interamericano de Desarrollo. (1999). *¿De burocratas a gerentes? Las ciencias de la gestion aplicadas a la admnistracion del Estado*. Washington: Inter-American Development Bank.
- Biblioteca juridica de la UNAM. (s.f.). *El sistema penitenciario y los derechos humanos*. Recuperado el 12 de Abril de 2016, de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1531/4.pdf>
- Blanco Suarez, M. (2005). *Nuevos desafios penitenciarios: Inserción laboral de los reclusos*. Recuperado el 07 de Agosto de 2016, de [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2005-04-27\\_Nuevos-desaf%C3%83%C2%ADos-penitenciarios-Inserci%C3%83%C2%B3n-laboral-de-los-reclusos.pdf](http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2005-04-27_Nuevos-desaf%C3%83%C2%ADos-penitenciarios-Inserci%C3%83%C2%B3n-laboral-de-los-reclusos.pdf)
- Cárcamo, E., Guarnizo, A., Mendoza, M., Pajares, C., & Vignolo, G. (2015). *Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario: Una alternativa de solución para la seguridad en el Perú*. Lima, Peru: Universidad ESAN.

- Claire, M. (10 de Septiembre de 2007). *Elblogverde.com*. Recuperado el 15 de agosto de 2016, de <http://elblogverde.com/la-prision-verde-de-noruega-es-casi-autosuficiente/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, Centros Estatales, [http://appweb2.cndh.org.mx/DNSP/Ceresos/p\\_diagEntidad\\_Resumen.asp?Id\\_Estado=29](http://appweb2.cndh.org.mx/DNSP/Ceresos/p_diagEntidad_Resumen.asp?Id_Estado=29)
- Conacyt. (2014). Agenda de área de especialización: Sustentabilidad Energética. En Conacyt, *Agenda de Innovación de Tabasco* (págs. 2-40). Villahermosa, Tabasco: Conacyt; Agendas Estatales y regionales de innovación.
- Congreso de la Union. (s.f.). *Camara de Diputados*. Reformado el 08 de mayo de 2020, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)
- Consejo de Planeación del Estado de Tabasco. (2013). Programa sectorial de seguridad Pública 2013-2018. Villahermosa, Tabasco: Gobierno del Estado de Tabasco.
- Crozier, M. &. (1990). *El Actor y el Sistema. Las Contradicciones de la acción colectiva*. Mexico: Crozier, M. & Friedberg, (1990) México. Editorial Patria, S. A. de C. V. Traducción de la obra en Francés L'acteur et le systeme. Les contraintes de l'acttion collective.
- Dammert, L., & Díaz, J. (Septiembre de 2005). *Cárceles privadas ¿Modelo de Gestión penitenciaria o inversión inmobiliaria?* Recuperado el 5 de Agosto de 2016, de [https://issuu.com/flacso.chile/docs/2005\\_09\\_dammert\\_diaz](https://issuu.com/flacso.chile/docs/2005_09_dammert_diaz)
- Definicion ABC. (2016). *Definición de financiamiento*. Recuperado el 13 de Abril de 2016, de <http://www.definicionabc.com/economia/financiamiento.php>
- Espejel Espinoza, A., & Díaz Sandoval, M. (2015). De violencia y privatizaciones en México: El caso de las asociaciones Público - Privadas en el sector penitenciario. *Revista Mexicana de Análisis Político y Admnistración Pública*, 129-158.
- Farlex Inc. (s.f.). *The Free Dictionary*. Recuperado el 13 de Abril de 2016, de <http://es.thefreedictionary.com/recluso>
- Felipe Pérez Pineda. (08 de Marzo de 2016). *www.incae.edu*. Obtenido de <http://www.incae.edu/ES/blog/2010/07/23/%C2%BFque-significa-y-porque-es-importante-incorporar-la-sostenibilidad-en-los-negocios-segunda-parte/>

- Flores Alonso, M. d., & Barrera Chavira, E. (s.f.). Definiciones: Desarrollo Social, Políticas Públicas. *Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 2.
- Fondevila, G. (02 de Octubre de 2013). Cárceles privadas en México. *El universal*, págs. en línea: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/impreso/carceles-privadas-en-mexico-209636.html>.
- For Larousse Spanish Dictionary. (2007). *The Free Dictionary*. Recuperado el 12 de Abril de 2016, de <http://es.thefreedictionary.com/c%a1rceles>
- Gobierno del Estado de Tabasco. (2013). *Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2018*. Villahermosa, Tabasco.
- Gobierno del Estado de Tabasco: Secretaría de Seguridad Pública. (2019). Programa Sectorial de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Villahermosa, Tabasco.
- Gomez Amaro, M. (2004). *El trabajo penitenciario y la autosuficiencia de las cárceles en México*. Mexico, D.F.: UNAM.
- González Fernández, J. (1995). *La seguridad pública en México*. Mexico, D.F.
- H. Congreso de la Unión. (2019). *Ley general del sistema nacional de seguridad pública*. Mexico, D.F.: Camara de diputados.
- H. Congreso de la Unión. (2016). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Mexico, D.F.: Camara de Diputados.
- H. Congreso del Estado de Tabasco. (1993). *Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado*. Villahermosa, Tabasco: Periodico Oficial.
- H. Congreso del Estado de Tabasco. (2012). *Ley de Ejecucion de Sanciones Penales para el Estado de Tabasco*. Villahermosa, Tabasco: Congreso de Tabasco.
- H. Congreso del Estado de Tabasco. (2013). *Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Tabasco*. Villahermosa, Tabasco: Congreso del Estado.
- instituto de Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (s.f.). *INEGI*. Recuperado el 13 de Mayo de 2016, de <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/datos-graficos/27/27005.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2011). *Panorama sociodemográfico*. México: INEGI.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2014). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2014: resultados*. México: INEGI, c2014.
- Instituto Nacional de Estadística. Geografía e Informática. (2010). *Anuario Estadístico del Estado de Tabasco*. Tabasco: INEGI.
- Mas Viral. (s.f.). *Prisión Bastoy: Una de las Mejores Prisiones del Mundo*. Recuperado el 07 de Agosto de 2016, de <http://www.masviral.net/prision-bastoy/>
- Mendez Paz, L. (2008). *Derecho Penitenciario*. Mexico, D.F.: Oxford.
- Navarro F., S., & Bessi, R. (30 de Abril de 2015). *Privatización penitenciaria en Brasil sigue la ruta del modelo de Estados Unidos*. Recuperado el 08 de Agosto de 2016, de <http://subversiones.org/archivos/115351>
- Noticias que inspiran. (Abril de 2015). *Cárcel noruega resocializa a través de la ecología*. Recuperado el 07 de Agosto de 2016, de Cárcel noruega resocializa a través de la ecología
- Ojeda Velázquez, J. (s.f.). *Reinserción Social y Función de la Pena*. 2014: Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Ordaz Hernandez, D. (2002). De la readaptación a la reinserción social. un nuevo esquema de política criminal. Mexico, D.F.
- Patiño Arias, J. (2010). *Nuevo modelo de Administración Penitenciaria*. Mexico, D.F.: Porrúa, 1ra edicion.
- Powell, W. W. (2001). *El nuevo institucionalismo en el Análisis Organizacional*. México, D.F.: Fondo de Cultura economica.
- Ramirez, S. G. (2002). *Los desafíos de la seguridad publica en México*. México, D.F.: Universidad Iberoramericana, UNAM, PGR.
- Sánchez Galindo, A. (2012). *Transformacion del sistema penitenciario federal: Una visión de Estado*. México, D.F.: Centro de investigación y estudios de seguridad.
- Tabasco, P. a. (15 de Julio de 2016). operacion y formas de financimientto del Centro penitenciario. (L. R. Magaña, Entrevistador)
- WordPress. (s.f.). *Definición.DE*. Recuperado el 12 de Abril de 2016, de Definición de Seguridad Pública: <http://definicion.de/seguridad-publica/>